



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 173-2022-UNF/CO

Sullana, 22 de abril de 2022.

VISTOS:

El Oficio N° 096-2022-UNF-VPAC de fecha 21 de febrero de 2022; el Oficio N° 077-2022-UNF-VPAC/FIAB de fecha 24 de febrero de 2022; el Informe N° 003-2022-UNF-CCERD de fecha 12 de abril de 2022; el Oficio N° 169 -2022-UNF-VPAC/FIAB de fecha 13 de abril de 2022; el Oficio N° 233-2022-UNF-VAPC de fecha 20 de abril de 2022; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece que: "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente".

Que, el artículo 17 del TUO de la Ley 27444, establece que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 101 del Estatuto Institucional, señala que: "El período de nombramiento de los docentes ordinarios en la UNF es de tres (03) años para docente auxiliar, cinco (05) años para docente asociado y siete (07) años para docente principal. Al vencimiento de este período, y en cada categoría los docentes previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye producción científica, lectiva y de investigación, serán: ratificados, promovidos o separados de la docencia en la Universidad".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO de fecha 22 de febrero de 2019, se aprobó el "Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera", el mismo que consta de cinco (05) Títulos, setenta y cinco (75) Artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Finales y cinco (05) Anexos

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 055-2022-UNF/CO, de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la virtualización del Proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 064-2022-UNF/CO, de fecha 04 de febrero de 2022, se incorpora la Primera Disposición Transitoria en el Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO, de fecha 22 de febrero de 2019.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2022-UNF/CO, de fecha 04 de febrero de 2022, se ratificó la Comisión Central de Evaluación quien llevará a cabo el proceso de Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Frontera, conformada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2020-UNF/CO, de fecha 04 de febrero de 2020.

Que, mediante Oficio N° 096-2022-UNF-VPAC, de fecha 21 de febrero de 2022, la Vicepresidencia Académica remite a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias, que: "(...) en cumplimiento a la Resolución de Comisión Organizadora N° 065-2022-UNF/CO Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, procede a la digitalización de la documentación para el Proceso de Ratificación Docente presentada por el docente Mg. Leandro Alonso Vallejos More. En este sentido, se le remite el expediente digitalizado para

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

continuación de trámite en atención al artículo 34 del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Oficio N° 077-2022-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 24 de febrero de 2022, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología hace llegar al Presidente de la Comisión Central de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente: "(...) el expediente presentado por el MBA. Leandro Alonso Vallejos More, docente adscrito al Departamento Académico de Industrias Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Ratificación, promoción y/o separación docente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107 de 22 de febrero de 2019 donde hace referencia que el decano hace entrega al presidente de la Comisión Central de Evaluación para la ratificación, promoción/o separación docente".

Que, mediante Informe N° 003-2022-UNF-CCERD, de fecha 12 de abril de 2022, la Comisión Central de Evaluación del Proceso de Ratificación Docente informa a la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, que: "Desarrollando el proceso de evaluación para ratificación docente en la UNF, por parte de la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente, se concluye que: el docente LEANDRO ALONSO VALLEJOS MORE hábil presentado al proceso de ratificación docente en la UNF, alcanzó el puntaje mínimo requerido de 50 puntos para ser ratificado en su misma categoría de docente auxiliar, según el artículo 49 del Reglamento de Ratificación, Promoción y/o Separación Docente de la Universidad Nacional de Frontera. El siguiente docente de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología: LEANDRO ALONSO VALLEJOS MORE. Fue evaluado en el periodo del 28 de marzo de 2019 al 28 de marzo de 2022, quien resultó ratificado con el puntaje promedio final de 75.13 puntos, para el siguiente periodo de ratificación docente de 3 años, que iniciaría desde el 28 de marzo de 2022, en su respectiva categoría".

Que, con Oficio N° 169 -2022-UNF-VPAC/FIAB, de fecha 13 de abril de 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología remite a la Vicepresidencia Académica: "(...) en amparo de lo referido en literal c (Procedimiento de la Ratificación) del artículo 36 del Reglamento de Ratificación, Promoción, y/o Separación Docente aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 107-2019-UNF/CO de 22 de febrero de 2019, remitir a su despacho el Expediente de Ratificación Docente el Mba. LEANDRO ALONSO VALLEJOS MORE, para ser sometido a consideración, el mismo que deberá ser analizado y su pronunciamiento sobre la propuesta formulada, posteriormente deberá ser elevada a la Comisión Organizadora para su consideración correspondiente y aprobación mediante acto resolutivo".

Que, mediante Oficio N° 233-2022-UNF-VAPC, de fecha 20 de abril de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el Expediente de Ratificación del Docente LEANDRO ALONSO VALLEJOS MORE en la categoría AUXILIAR TC de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología – Universidad Nacional de Frontera, el cual fue evaluado en el periodo del 28 de marzo de 2019 al 28 de marzo de 2022, quien



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

resultó ratificado con el puntaje promedio final de 75.13 puntos por la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente de la UNF. En tal sentido, se envía el expediente en mención, para agenda de Sesión de Comisión Organizadora".

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 21 de abril de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los resultados finales alcanzados por la Comisión Central de Evaluación para Ratificación Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada a la fecha de ratificación, al siguiente profesional en la categoría que corresponde:

FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y BIOTECNOLOGÍA

Table with 6 columns: N°, Apellidos Y Nombres, Categoría Actual, Puntaje Final, Fecha de Nombramiento, Fecha de Ratificación. Row 1: 1, VALLEJOS MORE LEANDRO ALONSO, Docente Auxiliar, 75.13, 28 de marzo de 2019, 28 de marzo de 2022

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones respectivas relacionadas a la ratificación del personal citado en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Signature of Dr. Raul Egoardo Malinidad Ferrer, Presidente de la Comisión Organizadora

Signature of Abg. José Hipólito Padilla Rivera, SECRETARIO GENERAL